MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. Nº 585 /2.013.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO 58/2.012 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 37/2.012 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL", I.D. Nº 241.437, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.-

Asunción, 30 de Diciembre de 2.013.-

Adenda Nº 4

VISTO:

El Memorándum D.C.G. Nº 381/2.013 presentado a la Asesoría Jurídica dependiente de la Dirección General Operativa de Contrataciones, en fecha 19 de setiembre de 2.013, individualizado con número de mesa de entrada 586, y;

CONSIDERANDO:

Que, se remitieron los antecedentes de la **Contratación Directa Nº 37/2012 ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL – PLURIANUAL**, a efectos de solicitar Resolución, ante el pedido de reajuste de precio del Contrato Nº 58 con la Firma **ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.**, formulado por el Instituto de Medicina Tropical según Nota D.A. IMT Nº 186/2013.-

Que, obra en el expediente la Nota de fecha 13 de setiembre de 2.013 presentada por la Firma **ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.**, mediante la cual informa sobre la fijación de precio del **GASOIL TIPO I (EVO DIESEL)** para la venta al público, según el precio fijado por el mercado nacional a partir del 02 del mes de julio del presente año.-

Que, obra en el expediente la Nota D.A. IMT Nº 186/2013 mediante la cual el Dr. Oscar Merlo Faella, Director General del Instituto de Medicina Tropical, adjunta la planilla de reajuste de precios, firmada por la Econ. Lourdes Villasboa, en la cual se detalla que el consumo correspondiente al periodo comprendido desde el 12 de julio del 2012 hasta el 01 de julio del 2013 fue de 6470,05 litros, quedando como saldo la cantidad de 2744,95 litros, saldo que estaría sujeto al reajuste solicitado ya que el precio actual del mercado del Gasoil es de Gs. 6890 por litro a partir del 2 de julio de 2013 y el precio establecido en el Contrato según Adenda Nº 03 es de Gs. 6590.-

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

S.B./M.G.

Resolución D.G.O.C. Nº 585 /2.013.-

Que, el precio, la cantidad y el monto a ser reajustado es de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Dependencia	Adenda		
		Precio	Cantidad	Monto
2	Instituto de Medicina Tropical	6.890	2.744,95	18.912.706.-

Que, la viabilidad del reajuste se da en virtud al art. 61.- **DEL REAJUSTE DE PRECIOS** de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece: *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley,, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central de Paraguay en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficia esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".-*

Que, se observa que en la cláusula 6 del Contrato N° 58/2012, se estipula que el reajuste será realizado teniendo en cuenta el incremento o disminución que sufre el bien de acuerdo a los precios fijados por el mercado en las Estaciones de Servicios, para lo cual, el proveedor, solicitará por escrito a la convocante el reajuste de precios, exponiendo la causa del mismo, adjuntando nota y/o planilla de distribuidora del proveedor. Asimismo, se visualiza que el contrato se encuentra vigente a la fecha.-

En base a lo expuesto precedentemente y lo obrante en el expediente, corresponde el reajuste solicitado, en el marco de la **Contratación Directa N° 37/2012 ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL – PLURIANUAL**, con ID N° 245.280, por ajustarse a lo estipulado en el art. 61 de la ley 2051/2003 – DE REAJUSTE DE PRECIOS y el Contrato 58/2012; por tanto, la Máxima Autoridad, mediante el acto administrativo correspondiente aprueba la suscripción de la Adenda de reajuste de precio respectivo.-

Que, conforme a los Art. 1° , 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección

Ing. M.A.E. Sergio Barros
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Resolución D.G.O.C. Nº 585 /2.013.-

Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Aprobar la Adenda del **Contrato N° 58/2.012** suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma **ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.**, en el marco de la **Contratación Directa N° 37/2012 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL – PLURIANUAL"**, en la que conste el reajuste de precios de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Dependencia	Adenda		
		Precio	Cantidad	Monto
2	Instituto de Medicina Tropical	6.890	2.744,95	18.912.706.-

Artículo 3°. Disponer que todas las cláusulas del contrato principal no afectadas por la presente resolución, permanecen vigentes e invariables.-

Artículo 4°. Disponer que la Adenda aprobada sea suscripta por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones Públicas.-

Artículo 5°. Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5° del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.-

Artículo 6°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

S.B./M.G.